



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

RAFAEL MUÑOZ GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

“11.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA PARA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 1/2023 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL 2023.- Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Hacienda, de 19 de octubre de 2023, que indica:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, de 19 de octubre de 2023, y de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente; se propone a la *Junta de Gobierno Local*:

PRIMERO:

La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito número 1/2023 del Presupuesto para 2023, por importe de 932.014,09 euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

SEGUNDO:

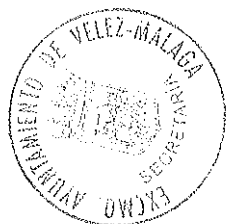
En caso de ser aprobado, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

Acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito nº 1/2023, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2023, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.
2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 1/2023, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril”.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Visto el informe del Sr. Interventor General, de 19 de octubre de 2023, donde consta:

I. Legislación aplicable:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
4. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
5. Base 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
6. Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.

II. Modificaciones presupuestarias:

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
2. Suplementos de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingreso.
6. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP 1178/2013, de 20 de septiembre).

III. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

La financiación puede realizarse con:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el artículo 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al artículo 1177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La tramitación del expediente:

UNO: Orden del Presidente/a de la Corporación de inicio del expediente y propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, debiendo acreditar en todo caso:

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
2. La insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en las partidas correspondientes, establecida conforme al nivel de vinculación jurídica reflejado en las Bases de Ejecución del presupuesto.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

IV. INFORME:

Examinada la documentación que consta en el expediente:

Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para la incoación de expediente de modificación presupuestaria, por suplemento de crédito:

* **Importe:** 932.014,09 euros.

* **Finalidad:** Atender obligaciones de ejercicios anteriores (gasto por consumo de energía eléctrica en 2022) pendientes de aplicar a presupuesto.

* **Financiación:** Remanente líquido de Tesorería.

Esta Intervención tiene a bien informar:

- 1º. En la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda (de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente), se acredita:
 - El carácter específico y determinado del gasto a realizar: atender las obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de aplicar a presupuesto relacionadas en el expediente.
 - La imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente.
 - Que para la realización de los gastos propuestos, el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando la técnica del suplemento de crédito, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

Descripción	Importe
Suplementos capítulo II	932.014,09
Total créditos al alza	932.014,09



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- 2º. El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022 aprobada por Decreto de Alcaldía nº 6527/2023, de fecha 18 de octubre, por el importe que se indica:

Concepto	Descripción	Importe a disponer
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	932.014,09
Total		932.014,09

El artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar con cargo al Remanente de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

Obra en el expediente informe de la Directora de la Oficina de Contabilidad en el que se pone de manifiesto que el citado recurso es suficiente para financiar el suplemento de crédito que se propone. Se reseña que el saldo del remanente de tesorería para gastos generales derivado de la liquidación del presupuesto de 2022, asciende a 10.175.247,21 euros. Una vez deducidas las modificaciones de crédito tramitadas o que se encuentran en tramitación financiadas con este recurso, incluyendo el presente expediente, el saldo restante es de 4.385.796,32 euros.

Por otro lado, el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

En este sentido, la disposición adicional sexta de la citada ley regula las reglas especiales para el destino del superávit, recogiendo en el apartado uno las circunstancias que deben concurrir para su aplicación, y en el apartado dos los ítems a tener en cuenta a efectos de su aplicación.

Si bien, conforme al acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, queda suspendido el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el que se establecía los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2021-2023. Posteriormente, con fecha 13 de septiembre de 2021 el Congreso de los Diputados ratificó por segunda vez el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2022, acordada mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, al apreciar que se mantenían las condiciones de excepcionalidad que justificaban dicha suspensión. Con fecha 22 de septiembre de 2022 el Congreso de los Diputados vuelve a ratificar por tercera vez el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2023, acordada mediante acuerdo del Consejo de Ministros del día 26 de julio de 2022, al apreciar que se siguen manteniendo la citadas condiciones de excepcionalidad.

Esta suspensión posibilita el uso y empleo del remanente líquido de tesorería en los



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

- 3º. El expediente 1/2023 de referencia, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

Suplemento de crédito nº 1/2023				
Estado de gastos				
Organi- ca	Progra- ma	Econó- mica	Denominación	Importe
050302	920	2210000	Suministro energía eléctrica a dependencias	427.243,79
070101	165	2210000	Energía eléctrica Alumbrado Público	355.586,46
90201	323	2210000	Energía eléctrica Colegios Públicos	149.183,84
Total suplemento de crédito				932.014,09

Suplemento de Crédito nº 1/2023		
Estado de ingresos		
Concepto Presupuestario	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	932.014,09
Total Remanente de Tesorería		932.014,09

4º. Objetivo de estabilidad y regla de gasto:

En el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP /2015/2012, la Intervención General deberá realizar con carácter trimestral, y respecto del presupuesto en vigor, el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.

No obstante, conforme al acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, queda suspendido el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el en el que se establecía los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2021-2023.

La suspensión de las reglas fiscales para 2023, con la apreciación de situación de emergencia extraordinaria por el Congreso de los Diputados en su sesión 22 de septiembre de 2022, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPYSF, posibilita la plena aplicación del TRLRHL con respecto al empleo del remanente líquido de tesorería como fuente de financiación.

Ahora bien, la suspensión de las reglas fiscales no afecta al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la LOEPYSF y normas de desarrollo. Estas obligaciones siguen siendo exigibles, manteniéndose a todos los efectos los calendarios, formatos y contenidos ordinarios de remisión a través de la plataforma "Autoriza" del Ministerio de Hacienda.

Del contenido de la propuesta se desprende que, la ejecución de los créditos que se propone modificar tendría una incidencia directa en el cálculo de la estabilidad





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

presupuestaria y la regla de gasto al tratarse de un suplemento de crédito desde el capítulo 8 (activos financieros) del Presupuesto de Ingresos al capítulo II (gastos en bienes corrientes y servicios) del Presupuesto de Gastos. Dicha incidencia directa se pondrá de manifiesto en el referido informe trimestral, con cuya remisión se entiende cumplido el requerimiento del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y la obligación de evaluar el objetivo de estabilidad a efectos de remisión de información.

Ello no obstante, ya se anticipa que la ejecución de los créditos que se propone modificar, como ya se ha apuntado, incide en el objetivo de estabilidad presupuestaria, dado que el recurso que financia esta modificación presupuestaria consistente en el remanente de tesorería general se imputa al capítulo 8 del Presupuesto de Ingresos, o sea, como ingreso financiero, mientras que los gastos que financia se imputan a capítulos de gasto no financieros [capítulos II].

- 5º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL el órgano competente para la aprobación de la modificación de crédito propuesta es el Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, con el quórum de mayoría simple.

En consecuencia, se informa de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 1/2023, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2023, bajo la modalidad de Suplemento de crédito, por un importe total de 932.014,09 euros”.

Vista la propuesta de Suplemento de crédito, así como la memoria justificativa y detalle de la modificación de crédito e informe de la Directora de la Oficina de Contabilidad, todos de fecha 19 de octubre de 2023, documentos que obran en el expediente.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de octubre de 2023.

Considerando que la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 24 de octubre de 2023, por mayoría de 15 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular y 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar), ningún voto en contra, y 10 abstenciones (6 del Grupo Municipal Andalucía Por Sí - Andalucistas, con intención de manifestarse en Pleno, 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE y 1 del Grupo Municipal Vox), dictamina favorablemente la propuesta presentada

(...)

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta que es aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Dieciocho (18) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal del Partido Popular, seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, y tres (3) Grupo Municipal Socialista-PSOE.
- Votos en contra: Siete (7) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y uno (1) correspondiente al Grupo Municipal Vox.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito nº 1/2023, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2023, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2º.- Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

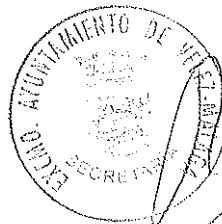
La modificación Presupuestaria nº 1/2023 de Suplemento de Crédito, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril”.

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Excmo. Sr. alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

Vº Bº
EL DELEGADO DE SERVICIOS
GENERALES Y GESTIÓN MUNICIPAL,
P.D. (Decreto 4151/23 de 19 de junio)

Fdo. Juan Fernández Olmo



Miñor

